

y declaramos el derecho de la recurrente a obtener la inscripción de la marca número 1.066.300 "La Flor de Oro", solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**331** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1986, promovido por «Productos Vital, Carlos Schneider, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1984 y 4 de junio de 1986. Expediente de Marca Internacional 472.930*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Productos Vital, Carlos Schneider, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1984 y 4 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la mercantil "Productos Vital, Carlos Schneider, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de septiembre de 1984 y el 4 de junio de 1986, desestimatorio de la reposición formulada contra aquél y admitiendo la inscripción de la marca internacional "Dittmeyer Vitalina" y declaramos dicho acuerdo contrario a derecho y lo anulamos y dejamos sin efecto alguno sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**332** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1983 y 4 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1983 y 4 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Sanrio Company Limited" contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1983, por la que se concede la inscripción de la marca 1.027.695 "Hello Kitty" para productos de la clase 9.ª a favor de la solicitante doña María Asunción Mola Lleó, y contra la resolución de 4 de febrero de 1986 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho, debiendo cancelarse la inscripción recurrida, sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**333** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1985, promovido por «Criadores y Cosecheros Riojanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Criadores y Cosecheros Riojanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Criadores y Cosecheros Riojanos, Sociedad Anónima", contra la resolución de 20 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, que estimó el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad "Mont Ferrant, Sociedad Anónima", sobre la denegación de la marca número 1.003.087, "Saint Louis", y concedió dicha marca, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada, y revocamos la concesión de la referida marca; sin hacer imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**334** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1985, promovido por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M.B.H.» contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 7 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M.B.H.» contra Resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 7 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M.B.H." contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1984, que confirmó en reposición el de 16 de septiembre de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 466.572 "Elo-Lipid". Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho y reconocemos el que asiste a la demandante a que sea registrada la referida marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.